

CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUÁREZ



Índice

R E G L A M E N T O.....	3
TITULO I.....	3
PERSONALIDAD Y FINES.	3
Capítulo I	3
Fundación, visión y misión.....	3
TITULO II.....	3
ESTRUCTURA.....	3
Capítulo I	4
De las autoridades educativas.....	4
Capítulo II	4
De los profesores.....	4
Capítulo III	4
De los alumnos.....	4
Capítulo IV.....	5
De los egresados.....	5
Capítulo V.....	5
De los que contribuyen al engrandecimiento de la Institución.....	5
TITULO III.....	5
DE LOS NIVELES Y MODALIDADES.....	5
Capítulo I	5
De las licenciaturas.....	5
Capítulo II	5
De la extensión universitaria.....	5
Capítulo III	6
De las especialidades.....	6
Capítulo IV.....	6
De las maestrías.....	6
Capítulo V.....	6
De las modalidades.....	6
TITULO IV	7
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	7
Capítulo I	7
TITULO V.....	9
DE LA ACREDITACION Y EVALUACION.....	9
CAPITULO I	9
De las formas y requisitos para acreditación y evaluación.....	9
CAPITULO II	10
De las revalidaciones.....	10
CAPITULO III.....	10
De la certificación de estudios.....	10
CAPITULO IV.....	11
De la titulación y requisitos par la titulación.....	11
TITULO V.....	12
DEL PERSONAL DOCENTE.....	12
CAPITULO I	12
De los requisitos para formar parte del personal docente de la Institución.....	12
CAPITULO II	12
De las obligaciones y derechos de los docentes.....	12
ANEXOS.....	13

Con la autoridad que le confiere el acta constitutiva de la sociedad denominada CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SERVICIOS DE CD. JUAREZ S.C., sociedad de la que nace el CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUAREZ, y con el fin de que el funcionamiento de la Institución sea óptimo, LA REPRESENTANTE LEGAL, DANIELA MARIA ACOSTA MENDEZ, Y LA Rectora, FRANCISCA LILIA MENDEZ, tiene a bien presentar a la comunidad universitaria el siguiente:

R E G L A M E N T O

TITULO I

PERSONALIDAD Y *FINES*.

Capítulo I

Fundación, visión y misión.

1º.- El CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUAREZ, se establece en Cd. Juárez Chihuahua, por acuerdo del Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Educación y Deporte, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de julio de 1999, en el que se autoriza a la Institución para impartir Educación Superior.

2º.- El CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUAREZ, tiene como:

I.- Visión , ser una Institución reconocida por la formación de mejores hombres y mujeres con valores éticos arraigados, que los distingan de las mayorías, comprometidos con su presente y forjadores de un futuro promisorio para las generaciones venideras, contribuyendo en la construcción de un mejor Estado y una mejor Nación, donde el trabajo y el esfuerzo sean igualmente recompensados como el saber y el profesionalismo, con carácter firme, decidido y digno, convencidos de que la consecución de un prestigio personal es a la vez institucional, pues son y serán el reflejo del Alma Mater que los vio nacer.

II.-Misión de crear las carreras que vayan en acuerdo al desarrollo regional y nacional, la actualización de los planes y programas que sean necesarios, para hacer que el proceso enseñanza – aprendizaje, la investigación científica, así como la conservación, renovación, transmisión y difusión de la cultura sean una realidad en la formación de los profesionistas egresados, fomentando el interés y el reconocimiento de los problemas nacionales siendo factor de cambio en su comunidad, creando una conciencia para el mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva, estos como fines para los que fue creada la Institución.

3º.- En la Institución, podrán manifestarse libremente las ideas y las diversas corrientes de pensamiento, sin más limitaciones que las que marca la ley (Artículos 6º. Y 7º. Constitucionales).

TITULO II

ESTRUCTURA.

4º.- El Centro está integrado por la Comunidad Universitaria de la siguiente manera:

A).- *Las autoridades educativas (capítulo I)*

B).- *Los profesores (capítulo II)*

C).- *Los alumnos (capítulo III)*

D).- Los egresados (capítulo IV)

E).- Todos aquellos quienes contribuyan en el engrandecimiento de la Institución (capítulo V)

Capítulo I

De las autoridades educativas.

5º.- Las autoridades del Centro son:

- 1.- Rector
- 2.- Coordinador Académico General
- 3.- Coordinador Administrativo
- 4.- Coordinador De Titulación
- 5.- Coordinador Académico De Alumnos
- 6.- Coordinador Docente
- 7.- Coordinador De Vinculación
- 8.- Coordinador De Actividades Extracurriculares

6º.- El Rector es la máxima autoridad y representante vitalicio del CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUAREZ, en todas las actividades y formalidades inherentes a su cargo.

Los Coordinadores, realizarán actividades de asesoría, consultoría y ejecutarán las disposiciones del Rector; así mismo harán las recomendaciones pertinentes en los planes y programas académicos, la disciplina, problemática y el servicio a la comunidad de los alumnos, la participación de los profesores, actividades que eleven el espíritu, la cultura y la conservación de tradiciones que identifican a la institución con su comunidad y todo lo que contribuya al buen funcionamiento de la Institución, función que llevarán a cabo de acuerdo a los lineamientos que marca el Rector, de quien dependen directamente y que se encuentran plasmadas en el presente reglamento al cual, es inherente su observancia por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.

Capítulo II

De los profesores.

7º.- Los profesores, impartirán las materias en las cuales son especialistas, haciéndolo en las horas y fechas correspondientes.

8º.- La designación de los maestros será directa por el Rector, tomando en consideración los procedimientos de valoración de sus conocimientos, así como su experiencia académica y laboral y tendrá las obligaciones y derechos que se enumeran en el apartado correspondiente.

Capítulo III

De los alumnos.

9º.- Son alumnos aquellos que reúnan los requisitos correspondientes, adquiriendo con ello derechos y obligaciones que les confiere esta legislación, mismos que serán enumerados en el apartado correspondiente y siendo clasificados de la siguiente manera.

1.- Alumno regular.- Se entiende por alumno regular:

- a).- Aquel que tiene su documentación en regla.
- b).- Aquel que ha cursado la carga o las cargas académicas, sin ninguna materia reprobada.
- c).- Aquel que siendo reprobado ha regularizado su situación y actualizado su situación académica.

2.- Alumno irregular.- Se entiende por alumno irregular,

- a).- Aquel que ha reprobado una o más materias de la carga académica y que no haya regularizado su situación académica.

Capítulo IV

De los egresados.

10º.- Los egresados del CENTRO UNIVERSITARIO DE CD. JUAREZ, son todos aquellos quienes han terminado sus estudios en la carga académica correspondiente a la carrera cursada, los que han recibido su título o lo están tramitando.

11º.- Siempre serán considerados como parte integrante de la comunidad universitaria, porque son la carta de presentación de la Institución ante la comunidad.

Capítulo V

De los que contribuyen al engrandecimiento de la Institución.

12º.- Se considerará como parte de la comunidad universitaria a toda persona sea cual sea su credo, partido político o actividad, siempre y cuando sea lícita y que contribuya, académica, económica y/o científicamente en el engrandecimiento del Centro.

13º.- También se considerará a instituciones privadas que tengan a bien suscribir convenios de colaboración en realizar actividades académicas, científicas, humanitarias, con las cuales contribuya al engrandecimiento de la Institución.

TITULO III

DE LOS NIVELES Y MODALIDADES.

14º.- Los niveles son:

- a) Licenciatura (capítulo I)
- b) Educación Continua (capítulo II)
- c) Especialidad (capítulo III)
- d) Maestría (capítulo IV)

Capítulo I

De las licenciaturas.

15º.- Las carreras que se ofertan, se imparten y/o impartirán en el Centro, son a nivel licenciatura, en la que se requiere cumplir un número determinado de créditos, debidamente autorizados, mismos que se distribuirán, en ocho tetramestres que es el tiempo máximo de duración de la carrera.

- a) Los programas académicos estarán en constante revisión por la Coordinación correspondiente y que se aplicarán de manera estricta cumpliendo con el ordenamiento de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.
- b) La creación de nuevas licenciaturas estará a las necesidades detectadas y se estructurarán después de un estudio exhaustivo de las mismas.

Capítulo II

De la extensión universitaria.

16º.- La educación continua en el Centro se conformará, de los diplomados y cursos, que se impartan con el fin de vincular a la Institución con el sector empresarial y productivo de la región así como buscar la superación del personal de las empresas, como de nuestros alumnos obteniendo con ello un avance considerable en la actualización de la actividad profesional.

17º.- Los cursos de Inglés que se imparten en el Centro, son obligatorios para los alumnos ya que se implementaron como requisito sin el cual no podrán tramitar su título, no así para las personas trabajadores o empleados de empresas que soliciten el curso como capacitación para el trabajo o quienes deseen hacerlo por otras razones y que podrán cursar en cualquier momento.(ELIMINAR)

18º.- El curso de inducción se implementarán con el fin de que los alumnos de nuevo ingreso se integren de manera satisfactoria a sus actividades escolares, conociendo la Institución que los recibe, su reglamento, sus autoridades, sus programas, plataformas virtuales.

Capítulo III

De las especialidades.

19º.- Las especialidades se implementarán de acuerdo a las necesidades que se presenten y que sean promovidas por instancia de las empresas y/o de los propios egresados de las carreras que imparte la Institución, siendo una opción de calidad ya que la actual actividad empresarial requiere de especialistas.

Capítulo IV

De las maestrías.

20º.- Las maestrías se irán conformando según las necesidades detectadas, las carreras que se imparten y sobre todo la cantidad de egresados que desean realizarlas, siempre y cuando sean autorizadas por la dependencia correspondiente de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.

Capítulo V

De las modalidades.

21º.- Las modalidades serán:

1. Escolarizada.
2. Semi-escolarizada
3. No escolarizada (ON LINE)

22º.- **Escolarizada.**- La modalidad escolarizada consiste en la presencia del alumno en los horarios y fechas que se designen para ello, por lo que deberá de cumplir en cada una de las materias con un mínimo de asistencias equivalente al 80% del total que comprende el plan académico de la carrera correspondiente.

23º.- **Semi-escolarizada o No escolarizada (ON LINE).**- Tanto la modalidad semi-escolarizada como la no escolarizada, se implementarán cuando la autoridad competente, la considere y entregue el reconocimiento de estudios, por lo que solo se menciona con el fin de tener antecedente de los programas pero se reglamentará de acuerdo a lo indicado por dicha autoridad. La no escolarizada se adhiere a la semi-escolarizada ya que el programa se llevaría a cabo de acuerdo a lo autorizado en los términos impuestos por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Capítulo I

24º.- De las inscripciones, reinscripciones, uso de instalaciones y conducta dentro de los campus.

Tienen derecho a inscribirse al nivel superior, todos los aspirantes que hayan terminado su instrucción media superior; los aspirantes a especialidad y maestría, que reúnan los requisitos y entreguen los documentos siguientes:

1. Solicitud de inscripción con los datos requeridos y firmada por el alumno.
2. Actas de nacimiento del aspirante.
3. Certificado de terminación de estudios debidamente legalizados y/o título y cédula profesional, del nivel inmediato anterior
(para especialidades y maestrías.)
4. En caso de que el estudiante sea extranjero, documento migratorio con la característica de estudiante, autorizado por la SECRETARIA DE GOBERNACION.
5. Certificado médico expedido por una Institución de salud pública, como el ISSSTE, IMSS, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL DE LA MUJER, CRUZ ROJA MEXICANA, CENTRO DE SALUD etc.
6. Cuatro fotografías de frente, blanco y negro, papel mate.
7. Clave CURP.
8. Pago de los derechos de inscripción. (Institución bancaria).
9. Resolución de Equivalencia de Estudios del nivel inmediato anterior para aspirantes que han cursado estudios en diverso plan y programa de estudios dentro de la República Mexicana.
10. Resolución de Equivalencia de Estudios del nivel inmediato anterior, para aspirantes que han cursado estudios fuera del país; los títulos expedidos en el extranjero serán admitidos para su inscripción a planes de estudio de posgrado cuando hayan sido revalidados y se cuente con cédula profesional.
11. La Resolución de revalidación deberá ser autorizada, sellada y firmada por el titular de la dependencia correspondiente de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.
12. El alumno tiene obligación de cumplir cabalmente con lo establecido y dispuesto por la Rectoría:
 - a) No fumar dentro del salón de clases y laboratorios, (está regulado por el Estado en la Ley de Ecología).
 - b) A los varones les está prohibido traer y usar, chancas, cachuchas, camisetas de tirantes y pantalones debajo de los glúteos.
 - c) Las mujeres deberá de vestir de manera recatada, a fin de no ser blanco de faltas de respeto.
 - d) Los alumnos deberán de observar una conducta dentro y fuera del salón de clase de acuerdo a las buenas costumbres, valores morales y educación, conducirse hacia los integrantes de la comunidad universitaria, maestros y alumnos con el vocabulario adecuado, sin palabras consideradas altisonantes y actitudes correctas y respetuosas, de lo contrario se harán acreedores de suspensión temporal, de suspensión definitiva, de acuerdo a la gravedad de la falta o faltas cometidas.
 - e) Abandonar el salón sin permiso del maestro es motivo de suspensión.
 - f) Es motivo de suspensión dejar de asistir a clases por motivos no autorizados por la Rectoría o la Coordinación General, aún cuando el maestro o los maestros de las materias que cursan lo hayan permitido. En caso de que el maestro no asista, deberán de pedir autorización para ausentarse del salón de clases.
 - g) Apoyar las actividades que realice la Institución a favor de la comunidad y que será parte del servicio social que como estudiante, está obligado a cubrir en su carrera.
 - h) Apoyar en las actividades sociales, culturales, educativas y científicas que realice la Institución en beneficio de la comunidad universitaria.

- i) Participar en alguno de los clubes culturales que se han conformado para la formación integral de los alumnos y que pertenecen a la Institución. (Teatro, Rondalla y Edecanes, danza folklórica, equipos deportivos).
- j) Contribuir en el engrandecimiento académico, cultural y social de la Institución.
- k) A través de la conducta, actitudes y/o actividades extra aulas, llevar siempre en alto el nombre del Centro Universitario de Cd. Juárez.
- l) En cuanto a la obligación Constitucional, en el cumplimiento del servicio social, esto lo puede realizar desde el momento de ingresar a la Institución o deberá presentarse en últimos cuatro tetramestres en el área laboral de la carrera que cursa, de acuerdo al reglamento ex profeso.

25º.- El alumno podrá reinscribirse en las siguientes situaciones:

1. Quien siendo alumno regular en el período anterior, concluya su carga académica completa, con calificación aprobatoria, no tenga adeudo administrativo, ni económico y previa solicitud del mismo, el día que corresponda a la inicial de su apellido paterno, de no hacerlo, su solicitud quedará sin efecto.
2. Quien adeude aún después del período de regularización tres materias como máximo de tetramestres anteriores.
3. Al ingresar a 4º ó a 7º tetramestres de cualquiera de las carreras que se imparten, el alumno deberá haber cursado los anteriores sin adeudo académico y si lo tiene deberán de cursar las materias del tetramestre correspondiente, hasta que regularice su situación.
4. Los alumnos irregulares podrán reinscribirse inmediatamente después del período de regularización y adeuden como máximo, tres asignaturas del tetramestre anterior o acumuladas.
5. Se prohíbe la inscripción simultánea en dos carreras.
6. Los ex-alumnos que deseen cursar otra carrera de las que se imparten en la Institución después de haber cursado una anteriormente, podrán revalidar los tres tetramestres que correspondan al Tronco Común, en un tiempo no mayor a un año, contando a partir del término de su último tetramestre, siempre y cuando los planes de estudio contengan estas materias afines.

26º.- Se le considera alumno de la Institución desde el momento en que realice el trámite de inscripción en las carreras que se imparten y entregue la documentación correspondiente.

27º.- El alumno tiene derecho a que se le impartan las materias a las que se inscribió, **a que se le apliquen los exámenes y se le entreguen las calificaciones, siempre y cuando esté al corriente de sus obligaciones económicas, caso contrario no tendrá derecho a presentar exámenes, ni a calificación de exento, debiendo presentar los de regularización.** En el caso de haber cursado solo parte de las materias y desee trasladarse a otra institución o a otra ciudad, después de su solicitud se le entregará la documentación correspondiente siempre y cuando tenga cubiertas sus obligaciones administrativas y económicas.

28º.- El alumno puede disfrutar de las instalaciones, mobiliario y servicios que se le brinden en la Institución.

29º.- Tiene derecho a que se le escuche en audiencia ante las autoridades de la Institución a fin de solucionar la problemática que exponga.

30º.- A que se le entregue el título de la carrera cursada siempre y cuando cubra académica, administrativa y económicamente el trámite que corresponda.

31º.- El alumno tiene a su vez la obligación de conservar las instalaciones, el mobiliario y lo que esté a su disposición y se le haya conferido en préstamo.

32º.- El alumno tiene la obligación de cubrir, las inscripciones y las mensualidades en el tiempo y forma que le indique la autoridad administrativa de la Institución.

33º.- Si alumno no cubre el 60% de la carga académica autorizada, no tiene derecho a regularización por lo que deberá de cursar el tetramestre completo.

34º.- El alumnos podrá solicitar BAJA TEMPORAL a la Institución, por una sola ocasión y no deberá exceder de un año, misma que se informará oportunamente a la Secretaría de Educación y Deporte.

35°.- Los alumnos que suspendan sus estudios por mas de un año, serán dados de BAJA DEFINITIVA, con las consecuencias que esto implica.

36°.- Se entiende por BAJA, la separación TEMPORAL o DEFINITIVA de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la Institución.

37°.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, la baja puede presentarse por las causas siguientes:

- a) Bajo rendimiento escolar.
- b) Baja voluntaria.
- c) Por abandono de estudios.
- d) Por conducta inapropiada.
- e) Por no cubrir sus obligaciones económicas.

TITULO V

DE LA ACREDITACION Y EVALUACION.

CAPITULO I

De las formas y requisitos para acreditación y evaluación.

38°.- Los alumnos tienen un plazo máximo de dos años posteriores a la duración total del plan de estudios para concluirlo, de lo contrario causarán baja definitiva, sin perjuicio de que reingresen por vía de equivalencia.

39°.- Los alumnos tienen un plazo máximo de cuatro años, para concluir su plan de estudios a partir del momento de su ingreso a la institución.

40°.- Las asignaturas que sean seriadas deben de acreditarse según su seriación y solo se cursarán consecuentemente y son obligatorias como las no seriadas.

41°.- Durante la carrera deberán de seleccionar tres asignaturas optativas, que serán consideradas curriculares y por tanto obligatorias, en las mismas condiciones está, la asignatura de lengua extranjera (Inglés), que son requisitos sine qua non (sin los cuales no) pueden titularse.

42°.- Los informes académicos para los alumnos se les entregará al final de cada período, con el fin de que tengan la garantía de que sus calificaciones son fidedignas.

43°.- Las evaluaciones como proceso de establecer un valor cuantitativo en el que se mide el conocimiento adquirido, las habilidades o capacidades desarrolladas, los valores y las actitudes de acuerdo a lo que establecen los contenidos de los programas de estudio vigentes.

44°.- La calificación final será el resultado de la integración de las evaluaciones parciales y final en cada asignatura del plan de estudios, de acuerdo a las disposiciones que establezca la Autoridad educativa.

1.- La calificación ordinaria se escribirá solo en enteros, los decimales se tomarán en consideración de la manera siguiente:

Del 6.1 al 6.9= 6
Del 7.1 al 7.4= 7
Del 7.5 al 7.9= 8
Del 8.1 al 8.4= 8
Del 8.5 al 8.9= 8
Del 9.1 al 9.4= 9
Del 9.5 al 9.9 = 10

2.- La calificación mínima aprobatoria es de 7 siete, los alumnos que obtengan la calificación de seis 6, se sujetarán a los procedimientos de regularización, para licenciaturas, los alumnos que obtengan calificación de cero 0, deberán cursar nuevamente la materia. En el caso de maestrías y/o especialidades, la mínima aprobatoria es de 8 ocho, en caso de obtener una calificación no aprobatoria, deberá recusar el tetramestre en su totalidad.

3.- Los alumnos que no hayan cubierto sus obligaciones económicas en el modulo y/o tetramestre correspondiente, no tienen derecho a presentar exámenes ordinarios, teniendo que presentar los exámenes de regularización, extraordinarios o en su defecto los especiales.

45º.- Los exámenes de regularización en licenciatura son los siguientes:

- A. Examen extraordinario.
- B. Examen especial de regularización.

La máxima calificación en ambos exámenes es de 7.0 (siete punto cero).

Tienen derecho a presentar exámenes extraordinarios:

- 1. Los alumnos que tenga menos del 80% de asistencias, por lo que tendrá que cubrir los requisitos del procedimiento de regularización
- 2. Quienes no han cubierto sus obligaciones económicas en el modulo y/o tetramestre correspondiente.

46º.- El alumno que no presente exámenes parciales, deberá presentar el examen ordinario final, siempre y cuando tenga el 80% de asistencias y hayan cubierto sus obligaciones económicas correspondientes.

CAPITULO II

De las revalidaciones.

47º.- Podrán revalidar materias las personas aspirantes que hayan cursado parcialmente una carrera en otra Institución de educación superior en la República o extranjero y que se inscriba en alguna de las carreras que imparte el Centro Universitario de Cd. Juárez, siempre y cuando sean autorizados por la dependencia educativa correspondiente, revalidación que no podrá exceder del 40% del total de las materias que se van a cursar.

48º.- Las materias a revalidar deberán ser compatibles con las que forman parte de los programas de las carreras que se imparten y el trámite deberán hacerlo en el primer tetramestre cursado, cubriendo la totalidad de la cantidad asignada para ese trámite.

49º.- Deberá anexar los contenidos de las materias a revalidar con el fin de justificar dicho trámite y la fluidez con que se lleve a cabo, en la Oficina de revalidación y equivalencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.

50º.- Las materias a revalidar son y serán únicamente las consideradas teóricas, no podrán revalidarse las prácticas profesionales o las de laboratorio.

51º.- El Director de la Institución educativa emisora debe de entregar al interesado el expediente y el certificado parcial legalizado a fin de continuar con el trámite referido anteriormente y con el registro respectivo.

CAPITULO III

De la certificación de estudios.

52º.- El Certificado de Terminación de estudios, se expide por única vez a aquellos alumnos que acrediten totalmente las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera cursada y autorizado en la modalidad en la que se haya inscrito.

53º.- El Certificado de Terminación de estudios original o duplicado se expide a petición del alumno y con costo a su cargo.

54º.- Los Certificados de Terminación de estudios, parciales, que el alumno solicite por cambio de Institución educativa, ya sea por cuestiones laborales y/o baja definitiva con costo a su cargo se le expedirá el documento en el plazo suficiente para su autenticación.

55º.- De acuerdo a este Reglamento se podrá entregar una carta de Pasante a quien haya terminado la totalidad de los créditos del plan de estudios del programa de la carrera cursada y que sea aspirante a realizar su titulación, misma que se deberá cubrir de acuerdo al siguiente capítulo.

CAPITULO IV

De la titulación y requisitos par la titulación.

56º.- La titulación es el procedimiento mediante el cual el pasante de un plan y programa de estudios de Licenciatura, Especialidad, Maestría, que imparte el Centro Universitario de Cd. Juárez, obtiene el título que acredite su carácter de profesionista.

57º.- El alumno que haya concluido satisfactoriamente las asignaturas que integran el plan de estudios correspondiente, el servicio social obligatorio y cubierto todos los requisitos de egreso que impone el Centro Universitario, podrá realizar el trámite del título que debe ser dentro de los dos años siguientes de su egreso (conclusión del plan de estudios), en caso contrario y siempre y cuando no hayan pasado más de tres años como pasante, deberá realizar la actualización de los conocimientos, mediante la acreditación de un curso y/u los mecanismos establecidos por esta institución, para poder retomar su opción de titulación.

En caso de que el alumno no se titule, dentro del plazo de dos años y que haya permanecido de tres a cinco años, sin realizar su trámite de titulación, deberá cursar dos de las asignaturas del ultimo tetramestre, relacionadas con su plan de estudios.

Para los alumnos que hayan permanecido cinco años o más, sin realizar el trámite de su título, deberán recusar el último tetramestre de su plan de estudios.

58º.- El servicio social que se menciona en el artículo anterior, puede presentarse en cualquier momento de la carrera, sirviendo a la comunidad en las diferentes actividades que realiza la Institución siendo de 500 (quinientas) horas, así como las prácticas profesionales que deberán realizarse en el ámbito que le corresponda a la carrera que cursa equivalente a 500 (quinientas) horas.

59º.-En la Institución existen dos opciones para obtener su titulación y son las siguientes:

- a) Curso en sustitución de tesis y examen profesional.
- b) Escolaridad (Titulación automática)

60º.- La opción de Curso en sustitución de tesis y examen final, consiste en dieciséis semanas de curso relativo a encaminar a los egresados hacia un área determinada de su profesión en la cual se desarrollarán y al final realizar un examen conteniendo lo visto en dicho curso.

61º.- La opción de Escolaridad consiste en que el alumno que ha obtenido en promedio general de 9.0 (nueve punto cero) en adelante, sin haber re cursado alguna asignatura del plan de estudios, y/o haber presentado exámenes extraordinarios, especiales o a título de suficiencia, no realiza curso o examen final y de manera oficiosa se entrega la documentación que acredita su terminación de los estudios en la carrera cursada.

TITULO V

DEL PERSONAL DOCENTE.

CAPITULO I

De los requisitos para formar parte del personal docente de la Institución.

62º.- Son integrantes del personal docente los profesionistas y/o maestros expertos en cada una de las materias que conforman el plan de estudios de las carreras que se ofertan en el Centro.

63º.- Deberán de integrar su expediente a fin de que se tenga la mayor información sobre su formación profesional y su comportamiento en la sociedad por lo que entregará la siguiente documentación.

1. Acta de nacimiento (copia reciente).
2. Certificado médico (de institución pública de salud).
3. Carta de no antecedentes penales (actualizada).
4. Título profesional (Copia).
5. Otros documentos que amparen la actualización en su profesión.
6. Otros documentos de cursos, diplomados etc.
7. Solicitud de ingreso al Centro, llenado con sus datos personales.

64º.- Para formar parte de personal docente de la Institución, deberá de presentarse a los cursos de formación y actualización magisterial impartidos y son los siguientes:

1. Evaluación educativa.
2. Técnicas de la enseñanza en grupo.
3. Didáctica universitaria.
4. Liderazgo del docente.
5. Tecnología educativa.
6. Estrategias educativas.
7. Cómo motivar a los alumnos a estudiar.
8. Elaboración de ítems para la evaluación educativa.

CAPITULO II

De las obligaciones y derechos de los docentes

65º.- Los integrantes del personal docente tienen las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la documentación que requiere la Secretaría de Educación y Deporte, integrando su expediente personal en su totalidad, en caso de no hacerlo en el transcurso del plazo convenido, se le reconvendrá por una sola vez y si no es solventada dicha reconvención la consecuencia será el retirarlo de su actividad sin responsabilidad para el Centro.
- b) Firmar el contrato correspondiente.
- c) Ser puntal al asistir a impartir su clase, registrando la hora de entrada, tanto en el reloj digital como en la hoja para firmas.
- d) Preparar y entregar a la Coordinación docente, su programa de seguimiento diario de su clase de la materia asignada.
- e) Realizar su actividad docente tanto en el aula como fuera de ella, utilizando (sin abuso) de las herramientas tecnológicas a favor de los estudiantes que conforman la comunidad universitaria.
- f) Participar y promover actividades académicas y culturales a la Coordinación docente y a la de Actividades Extracurriculares de la Institución, con el fin de que realmente se identifique con la misma, con los alumnos y demás integrantes de la comunidad
- g) Realizar actividades académicas como:

1. Escribir artículos (mínimo uno por trimestre) relativos a su materia en el periódico estudiantil, la revista universitaria y/o en la revista ubicada en la página de internet del Centro.
 2. Organizar conferencias con personalidades en el ámbito profesional.
 3. Publicar de manera individual o en coautoría, textos de apoyo a los estudiantes de la Institución.
- h) Acudir en el día y hora que se le asigne a la Coordinación Académica de los Alumnos a fin de capturar las calificaciones de los alumnos de las materias que imparta en el trimestre correspondiente.
- i) Pertenecer a la Academia Docente, asistir a los llamados del o los coordinadores y realizar las actividades que emanen de los acuerdos tomados, para las mejoras y cambios que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución a favor de los integrantes de la comunidad universitaria.
- j) Asistir y ser puntual a las reuniones a las que se convoque.

66º.- Los integrantes del personal docente tienen los siguientes derechos:

- a).- Ser respetado por las autoridades y comunidad universitarias.
- b).- Ser reconocido como docente dentro y fuera de la Institución.
- c).- Ser remunerado de acuerdo a sus asistencias y al contrato referido.
- d).- Ser reconocido en su actividad académica, dentro y fuera de la Institución.
- e).- Ser considerado en lugar preferente a otro u otros solicitantes cuando exista una vacante en los programas académicos de la Institución.

ANEXOS

UNICO.- Lo no previsto por el presente reglamento, se resolverá, en acuerdo a las autoridades del Centro Universitario De Cd. Juárez.

Cd. Juárez, Chihuahua. A los 26 días de noviembre del 2020.

LIC. FRANCISCA LILIA MENDEZ.
DIRECTORA GENERAL.